"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

## N° 27 -2024-A/MDCGAL

**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,** 07 FEB 2024

**VISTOS:**

Que mediante Memorando N° 218-2024-GM/MDCGAL de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 302-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, Memorándum N° 020-2024-A/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Memorando N° 218-2024-GM/MDCGAL de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente Municipal solicita que se le otorgue (02) días de adelanto a cuenta de las vacaciones que le corresponden. Asimismo, solicita que el goce efectivo de dicho descanso se autorice por los días 08 y 09 de febrero del presente año.

Que, mediante Informe N° 302-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos – MDCGAL informa que en aplicación del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, el Ing. Jesús Manuel Llerena Campos – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ha solicitado adelanto del goce vacacional 2024, por lo que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que es PROCEDENTE la solicitud y se le otorga el adelanto vacacional a partir del 08 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2024 (02 días calendarios), quedándole un saldo pendiente de 28 días calendario de Goce Físico de Vacaciones 2024.

Que, mediante Memorando N° 020-2024-A/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa informa que el Gerente Municipal hará efectivo el uso de sus vacaciones por los días 08 y 09 de febrero del presente año. Asimismo, dispone la emisión del Acto Resolutivo de encargatura en adición a sus funciones de la Gerencia Municipal al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, que en ausencia del servidor Ing. Jesús Manuel Llerena Campos asumirá dicho cargo a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, mediante Informe N° 159-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la encargatura de funciones al Cpc. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente Municipal a partir del 08 al 09 de febrero de 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

Que, la acción administrativa de encargo, esta normada en el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

**Nº 27 -2024-A/MDCGAL**

**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,** 07 FEB 2024

funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder al periodo presupuestal.

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal Procedente otorgando el adelanto vacacional a partir del 08 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos quien resulta ser el área competente para evaluar los adelantos de vacaciones según el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM. La Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que resulta Procedente emitir Acto Resolutivo encargando la Gerencia Municipal al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, quien asumirá dicho cargo en adición a sus funciones, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la Gestión Municipal.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** desde el 08 de febrero de 2024 al 09 de febrero de 2024, al C.P.C. Luis Miguel Vargas Tapia – Gerente de Administración, que en adición a sus funciones asumirá el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional http://www.munialbarracin.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

GERENCIA MUNICIPAL V°B°

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL V°B°

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS V°B°

C.c. Arch.
A
GM
GAJ
GEI
GPP
GAT
GIMGA
GDU
GA
GSGI